



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

Núm.: 031138

06 DIC 2016

**Dr. Reinaldo Pared Pérez**  
*Presidente del Senado de la República*  
*Palacio del Congreso Nacional*  
*Sus Manos*

*Honorable Presidente del Senado:*

*En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Literal d), del Artículo 128, de la Constitución de la República, someto, a ese Honorable Congreso Nacional, para su aprobación, el “Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso”, suscrito por la República Dominicana, el 28 de junio de 2013.*

*El citado Tratado tiene como objetivo facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, fundamentado en los principios de no discriminación, de igualdad de oportunidades, de accesibilidad y de participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

*Los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluyendo el derecho de acceso a la información y a material cultural en formatos accesibles.*

*Debemos destacar que el Tratado de Marrakech solo abarca las obras “en formato de texto, notación y/o ilustraciones conexas, con independencia de que hayan sido publicadas o puestas a disposición del público por cualquier medio”, incluyendo obras en formato audio, como los audio libros.*

*De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 185, Numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho Acuerdo al Control Preventivo de Constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal*



*Danilo Medina*  
*Presidente de la República Dominicana*

031133

-2-

06 DIC 2016

Constitucional, mediante Oficio No.SGTC-3151-2016, notificó al Poder Ejecutivo, la Sentencia No.TC/0303/16, del 20 de julio de 2016, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

**“PRIMERO:** DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana, el “Tratado de Marrakech para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso”, suscrito por la República Dominicana, el veintiocho (28) de junio de dos mil trece (2013); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente decisión al presidente de la República, para los fines contemplados en el Artículo 128, numeral 1, literal d), de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional.”

En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al Tratado que someto a su consideración.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**



DANILO MEDINA